

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS EN PUERTOS DE  
GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA**

**Expediente CONTR 2024 150957**

En Sevilla, 30 de septiembre de 2024

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** La Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019, con la suplencia y delegación de firma que figura en el pie de firma.

**Y DE OTRA:** D. Juan Ramón Cortes Muñoz, actuando en nombre y representación de la UTE SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD, SL Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, abreviadamente "UTE CCTV – CONTROL ACCESOS PUERTOS", (en adelante contratista), con CIF U19396936 y domicilio social en Alcobendas (Madrid), Calle La Granja n.º 72 Polígono Industrial, en calidad de gerente único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 3 de septiembre de 2024, bajo el n.º 3326 de su protocolo.

CIF: Q-9155023-F

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de la entidad.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**PRIMERO:** El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 16 de febrero de 2024.

**SEGUNDO:** La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 19 de febrero de 2024, iniciándose los trámites para la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto ordinario.

**TERCERO:** La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 13 de agosto de 2024.



JUAN RAMON CORTES MUÑOZ		11/10/2024 10:44:37	PÁGINA: 1 / 5
JUAN RAMON CORTES MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzq2Y2ViOTdmOTdiZDNSiREGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El contratista se compromete a la ejecución del contrato denominado Servicio de mantenimiento de los sistemas de CCTV y control de accesos en puertos de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía<sup>9</sup> ( expediente CONTR 2024 150957) con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

**SEGUNDA:** Son medios de obligatoria adscripción al contrato los:

### 1.- Medios personales:

Las personas designadas como Gestora del Proyecto, Asesora Técnica, Técnica de Soporte, y Técnica de Campo quedan acreditado los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares son los siguientes:

Gestora del proyecto. Ana Cristina López-Rey Quintero.

Asesora técnica: Victorio Justel Gómez.

Técnica de soporte: Antonio Bohórquez Villar.

Técnicos de campo: Miguel Ángel Barroso Aranda y Francisco Alcain Borja.

### 2. Medios materiales:

- Vehículo turismo tipo Citroën C3, 75 CV, 5 puertas o similar para Gestora del proyecto.
- Vehículo turismo tipo Citroën C3, 96 CV, 5 puertas o similar para Asesor Técnico del proyecto.
- Vehículo furgoneta tipo Renault Express, 70 CV, 3 puertas o similar para equipos técnicos de campo.
- Plataforma elevadora tipo NISSAN NV400, 96 CV, 4 puertas para realizar las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas.

Corresponde al contratista los costes de mantenimiento de tales medios.

La obligación de participación de los indicados medios personales y materiales tiene carácter esencial, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato conforme artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERA :** Asimismo el contratista está obligado a las siguientes prestaciones adicionales ofertadas :

- Adscripción de 8 personas técnicas de campo adicionales, 2 en cada provincia del contrato (Huelva, Cádiz, Málaga y Almería), resultando un total de 10 personas técnicas de campo con las dos indicadas en la cláusula segunda del pliego.

-Certificación PMP (Projet Managemente Professional) de la persona Asesora Técnica.

JUAN RAMON CORTES MUÑOZ		11/10/2024 10:44:37	PÁGINA: 2 / 5
JUAN RAMON CORTES MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzg2Y2VIOTdmOTdiZDNSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Suministro de Stock de equipamiento de CCTV y control de accesos:

- Software del programa BOSCO
- Concentrador CAPTOR
- Placa base terminal CAPTOR
- Lector proximidad CAPTOR

Dicho material deberá ser entregado dentro del primer mes de prestación del servicio en la instalación portuaria que determine el responsable del contrato.

**CUARTA:** Como condición especial de ejecución de carácter social se establece la ejecución del contrato con criterios de equidad y TRANSPARENCIA FISCAL, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidos por la OCDE (Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económico), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución se presentara a la finalización de cada ejercicio fiscal una declaración en la que se detallen las obligaciones fiscales que ha de cumplir la empresa, adjuntando copia de los documentos o liquidaciones presentados a tales efectos ante la Administración competente.

El incumplimiento de la condición se impondrá una penalidad del 3% del precio de adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTA:** El precio total del presente contrato es de 220.590,48 euros, IVA incluido, correspondiendo: a la prestación de los servicios 145.306,18 euros, IVA excluido y 37.000,00 euros IVA excluido a la dotación de materiales y gastos para incidencias técnicas extraordinarias que precisen desplazamiento

El precio será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites anuales máximos siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
1952010000 G/ 51C / 21000 / 00 01	2024	45.576,54 €
1952010000 G/ 51C / 21000 / 00 01	2025	136.729,64 €

CIF: Q9155023F

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual respecto de la indicada prestación de los servicios

**SEXTA:** El contrato produce efectos a partir del día 1 de octubre de 2024

El plazo de ejecución de los trabajos es de UN AÑO.

JUAN RAMON CORTES MUÑOZ		11/10/2024 10:44:37	PÁGINA: 3 / 5
JUAN RAMON CORTES MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzg2Y2ViOTdmOTdiZDNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato por un período de cuatro años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

**SÉPTIMA:** El plazo de garantía del contrato es de tres meses.

**OCTAVA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 9.115,31 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante el correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda

**NOVENA:** Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

**DÉCIMA:** La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de las penalidades en la cuantía que resulte del incumplimiento de los plazos del programa de actuaciones y preventivo distintas a las previstas en el artículo 193 LCSP por retraso en la ejecución del contrato:

1. Tiempo de respuesta superior al indicado en el apartado V del PPT para aviso de avería: 250 €
2. Tiempo de respuesta superior al indicado en el apartado V del PPT para averías graves: 500.€
3. Por cada día de retraso en la implantación del programa HELPDESK, 150 €
4. Por cada día de retraso en la elaboración de informe o presupuesto solicitado, una vez transcurridos 15 días desde su solicitud: 150 €

En el caso de que proceda podrá dar lugar, a la resolución del contrato.

**DÉCIMO PRIMERA:** La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica ( Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La resolución del contrato se producirá por incumplimiento en la adscripción de los medios exigidos, o por alguna de las causas detalladas en el pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

**DÉCIMO TERCERA:** La prestación del servicio objeto del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, al no incluir los pliegos del mismo actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

**DÉCIMO CUARTA:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en

CIF: Q-9156023-F

JUAN RAMON CORTES MUÑOZ		11/10/2024 10:44:37	PÁGINA: 4 / 5
JUAN RAMON CORTES MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzg2Y2VIOTdmOTdiZDNSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



un plazo de quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

**DÉCIMO QUINTA:** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA

POR LA AGENCIA, La Dirección General  
Por suplencia, Orden de 9 de septiembre de 2024  
EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan Ramón Cortes Muñoz

Fdo.: José Miguel Casasola Boyero

JUAN RAMON CORTES MUÑOZ		11/10/2024 10:44:37	PÁGINA: 5 / 5
JUAN RAMON CORTES MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzg2Y2VIOTdmOTdiZDNSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Expediente CONTR 2024 150957

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2024

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** La Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019, con la suplencia y delegación de firma que figura en el pie de firma.

**Y DE OTRA:** D. Juan Ramón Cortes Muñoz, actuando en nombre y representación de la UTE SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD, SL Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, abreviadamente "UTE CCTV – CONTROL ACCESOS PUERTOS", (en adelante La Adjudicataria), con CIF U19396936 y domicilio social en Alcobendas (Madrid), Calle La Granja n.º 72 Polígono Industrial, en calidad de gerente único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 3 de septiembre de 2024, bajo el n.º 3326 de su protocolo.

#### EXPONEN

1. Que con fecha 13 de agosto de 2024 ha sido adjudicado el contrato Servicio de mantenimiento de los sistemas de CCTV y control de accesos en puertos de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía" ( expediente CONTR 2024 150957)

2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicho servicio, es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.



JUAN RAMON CORTES MUÑOZ		11/10/2024 10:44:40	PÁGINA: 1 / 4
JUAN RAMON CORTES MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjiiNjlyMTAzNThiYTESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

#### ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

JUAN RAMON CORTES MUÑOZ		11/10/2024 10:44:40	PÁGINA: 2 / 4
JUAN RAMON CORTES MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjIINjlyMTAzNThiYTESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del

JUAN RAMON CORTES MUÑOZ		11/10/2024 10:44:40	PÁGINA: 3 / 4
JUAN RAMON CORTES MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjIiNjlyMTAzNthiYTESIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo en la fecha y lugar arriba indicado.

POR LA ADJUDICATARIA

POR LA AGENCIA, La Dirección General  
Por suplencia, Orden de 9 de septiembre de 2024  
EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan Ramón Cortes Muñoz

Fdo.: José Miguel Casasola Boyero

JUAN RAMON CORTES MUÑOZ		11/10/2024 10:44:40	PÁGINA: 4 / 4
JUAN RAMON CORTES MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjiiNjlyMTAzNThiYTESIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

